

to de lo mandado ante el señor Juez compareció el concursado D. Justo B., y habiéndole puesto de manifiesto las ocho cartas recibidas con sobre para él, procedió por sí mismo á su apertura á presencia del señor Juez y de mí el escribano, y resultando que cuatro de ellas no se referían á sus bienes ó negocios, le fueron entregadas en el acto, quedando retenidas en poder del señor Juez las otras cuatro, fechadas en... y suscritas por... por ser referentes á negocios que el deudor tiene pendientes y que pueden interesar al concurso. Y para que conste se acredita por la presente, que firma el deudor con el señor Juez, de que doy fé. (*Media firma del Juez, y entera de los demás*).

Contra el auto declarando el concurso no procede la apelacion; sino la oposicion en la forma siguiente:

Escrito del deudor oponiéndose á la declaracion del concurso.—D. José A., en nombre de D. Justo B., etc., digo: Que ayer se notificó á mi parte la providencia dictada por V. en el día anterior, declarándole en concurso necesario, con los demás que en ella se contiene. Existen razones legales para demostrar la improcedencia de esta declaracion, que tanto perjudica al crédito é intereses de mi representado, por lo que, en uso del derecho que concede al deudor el art. 531 de la Ley de Enjuiciamiento civil, me opongo á ella en su nombre.

Suplico á V. se sirva haberme por opuesto, y mandar que con suspension de lo acordado en dicha providencia, se me entreguen los autos para formalizar la oposicion por ser así conforme á justicia que pido con costas. (*Fecha y firma del letrado y procurador*).

Auto.—Por opuesto, y comuníquensele los autos para que dentro de tres días improporables formalice la oposicion: sin perjuicio de ella, llévase desde luego á efecto el embargo y depósito de los bienes, la ocupacion de los libros y papeles, y la retencion y exámen de la correspondencia del deudor, decretadas en providencia de..., á cuyo fin con testimonio de la misma; en las actuaciones practicadas sobre estos extremos y del presente auto, fórmese ramo separado. El señor Juez, etc.

Notificacion al concursante y concursado.

Nota de haberse formado el ramo separado.

Otra de entrega de los autos al procurador del deudor.

La oposicion se sustanciará por los trámites que marca el art. 534.

Trascurridos los tres días despues de la notificacion sin haberse opuesto el deudor, ó ejecutoriada la declaracion de concurso, se dictará el siguiente

Auto para que se anuncie el concurso y se llame á los acreedores.—En atencion á que ha sido consentida (ó ejecutoriada) la declaracion del concurso, hágase saber al concursado que en el término de segundo día presente relacion de sus acreedores con la oportuna manifestacion de las causas de su estado. Fíjense edictos en los sitios públicos de esta villa é insértense en el *Boletín oficial* de la provincia (y en la *Gaceta* de Madrid si el Juez lo cree conveniente), anunciando el concurso y llamando á los acreedores á fin de que se presenten en este juicio dentro de veinte días con los títulos justificativos de sus créditos. Lo mando, etc.

Notificacion al concursante y concursado.

Diligencia de fijacion y remesa de edictos.

La relacion de acreedores y manifestacion de las causas del concurso, como el estado y memoria de este tomo.

Escrito de un acreedor personándose en los autos.—D. Luis H. vecino de... ante V. parezco en los autos de concurso de D. Justo B. y como mas haya lugar en derecho digo: Que soy acreedor del concursado D. Justo B. por tal cantidad, como lo acredito con la escritura de obligacion que acompaño, por lo que cumpliendo con lo que se manda en los edictos que se han publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, me presento en dicho concurso á usar de mi derecho.

Suplico á V. se sirva haberme por presentado con el título justificativo de mi crédito y mandar que se me tenga por parte en dicho juicio de concurso á los efectos consiguientes en justicia, que pido con costas. (*Fecha y firma del letrado y de la parte ó su procurador*).

Auto.—Por presentado con el título de su crédito, que correrá por ahora en rollo separado, y se le tiene por parte á los efectos consiguientes. El Sr.... etc.

A este rollo se irán agregando los títulos de los demás acreedores que se presenten, para unirlos despues á la pieza 2ª.

Trascurridos los 20 días antedichos se dictará el siguiente

Auto convocando á junta de acreedores para el nombramiento de síndicos.—Convóquese á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, cuya junta se celebrará en la sala audiencia de este juzgado el día tantos á tal hora (*han de mediar lo menos 20 días desde la convocacion*), citándose por cédula á los acreedores que se han presentado, y á los demás por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia (y en la *Gaceta* si el Juez lo cree necesario), previniéndoseles que solo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto. Lo mandó, etc.

Las diligencias para la ejecucion de este auto como las de este tomo. El *acta de la junta de acreedores* allí estampada podrá servir de modelo para la actual, teniendo presente lo que ordenan los arts. 541, 542 y 543 de la Ley.

La eleccion de los síndicos puede ser impugnada dentro de tres días por el deudor ó por los acreedores, en la misma forma y por los mismos trámites que la declaracion de concurso, sustanciándose en pieza separada. Haya ó no impugnacion, se dictará el auto siguiente:

Auto dando á reconocer á los síndicos.—Se tienen por nombrados los síndicos D. y F., á quienes se hará saber para su aceptacion; (*en su caso*) sin perjuicio del resultado de la impugnacion hecha á su nombramiento, pónganseles en posesion de su cargo, dándoles á reconocer á los inquilinos, arrendatarios, deudores y donde fuere necesario: publíquese además su nombramiento por editos, que se fijará en los sitios públicos de esta villa y en los periódicos en que se insertó la convocatoria para su eleccion, previniéndose que se les haga entrega de cuanto corresponda al concursado bajo pena de mal pagado: hecho todo, dése cuenta para acordar lo que proceda á fin de dividir este juicio en las tres piezas que previene la Ley. Lo mandó, etc.

Ejecutado el anterior auto se dictará el siguiente en la que se titulará

PIEZA 1ª.—*De administracion del concurso.*

Auto.—Hágase á los Síndicos entrega por inventario de los bienes, libros y papeles del concurso, lo que se hará saber al depositario á los efectos consiguientes: continúe el dinero (*en su caso*) en el establecimiento donde se haya depositado, á disposicion de este juzgado, entregándose á los Síndicos el resguardo del depósito bajo recibo, que se estenderá en estos autos: Téngase esta pieza primera en la escribanía á disposicion de los acreedores que quieran reconocerla: ejecutado que sea lo antedicho, fórmese la pieza segunda para el reconocimiento y graduacion de los créditos con el rollo de los es-

critos y títulos presentados por los acreedores y que corren por separado, uniendo á la misma testimonio literal de esta providencia y del estado de las deudas presentado por el deudor: y hecho todo, dése cuenta de una y otra pieza para acordar la formación de la *tercera*, y lo demás que proceda en cada una de ellas. Lo mandó, etc.

Ejecutada la anterior providencia (que no se ha de notificar á los acreedores, pues desde que se verifica el nombramiento de los síndicos, éstos son los representantes de aquellos), y acreditado en los autos por medio de las correspondientes *notas y diligencias*, cuyos formularios son fáciles, se dictará en esta pieza 1.^a el siguiente

Auto.—Entréguese á los síndicos esta pieza primera para que dentro de treinta días, y previo el exámen de los libros y papeles del concursado, manifiesten en esposición razonada y documentada el juicio que hayan formado del concurso y de sus causas: mientras tanto queden en la escribanía en ramo separado, que se unirá á esta pieza, luego que sea devuelta, las cuentas mensuales que presentaren los síndicos y lo demás que ocurra relativo á la administracion del concurso. El Sr. . . . etc.

Notificacion á los síndicos y al concursado.

Con la esposición de los síndicos, á que se refiere el auto anterior, se formará la pieza 3.^a segun luego veremos. En la 1.^a se presentarán las cuentas de los síndicos, tanto mensuales como general, y se actuará todo lo relativo á la enajenacion de los bienes, sobre lo cual podrán consultarse los formularios de este tomo, pero teniendo presente lo que ordenan los arts. 550 y siguientes, y que han de formarse los ramos separados que sean necesarios para la mayor claridad.

Luego que queden terminadas tambien las otras dos piezas, con todas sus incidencias, se cerrará el juicio con el siguiente auto que se estenderá en esta pieza 1.^a

Auto dando por terminado el juicio.—Se dá por terminado este juicio de concurso: hágase saber su resultado definitivo á los acreedores reconocidos por medio de cédula, insertándola además en los periódicos en que se publicó la declaracion del concurso; y hecho todo y acreditado en debida forma, archívense los autos (con los libros y papeles del concursado, si los créditos no hubieren sido pagados por entero): (En su caso se añadirá). Y se declara que queda rehabilitado el concursado D. Justo B. en atencion á que los créditos han sido pagados por entero, y estimada su inculpabilidad. El Sr. . . . etc.

Para la ejecucion del auto anterior véase lo espuesto en este tomo.

PIEZA 2.^a—Del reconocimiento y graduacion de créditos.

Formada que sea esta pieza con los escritos y títulos de créditos presentados por los acreedores, y con testimonio literal del estado de deudas presentado por el deudor y de la providencia en que se mandó formar, dará cuenta el escribano, y el Juez dictará el siguiente

Auto convocando á junta para el exámen de créditos.—Convóquese á junta general de acreedores para el exámen de los créditos, citándose personalmente por medio de cédula á los acreedores comprendidos en el estado de deudas y á los que se han presentado en los autos, dirigiéndose al efecto los exhortos necesarios: cítese á los demás por medio de edictos que se publicarán en esta villa, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta* de Madrid (esto si el Juez lo cree conveniente): Se señala para la celebracion de dicha junta el dia tantos (han de mediar lo menos 30 dias desde la convocacion y celebracion) á tal hora en la sala audiencia de este juzgado: y entréguese esta pieza á los síndicos para que formen los tres estados de créditos, que previene el art. 574 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó, etc.

Las diligencias para la ejecucion de este auto se arreglarán á las formuladas anteriormente.

Para el *acta de la junta de acreedores* tambien podrá servir de modelo lo formulado, si bien teniendo presente lo que ordenan los arts. 575 al 578 de la Ley.

Si sobre el reconocimiento ó exclusion de algun crédito no llegaren á reunirse las dos mayorías de votos y cantidades computadas con arreglo al art. 511, estendida y firmada que sea el *acta* de la junta, el Juez llamará los autos á la vista, y en providencia fundada acordará lo que estime justo respecto de aquel crédito, esto es, su reconocimiento ó su exclusion, ó que se deje pendiente hasta la junta de graduacion.

El resultado de dicha junta y determinacion del Juez en su caso se hará saber á los acreedores del modo siguiente:

Documento que ha de darse á los acreedores reconocidos.—Los síndicos del concurso de acreedores á los bienes de D. Justo B. acreditamos por el presente documento: Que en la junta general de acreedores celebrada en el dia tantos ha sido reconocido el crédito de veinte mil reales vellon, procedente de préstamo sin interés, que ha reclamado D. Luis H. fundado en la escritura de obligacion con hipoteca que otorgó á su favor el D. Justo B. en tal fecha ante D. N. escribano del número de esta villa. Y para resguardo de dicho D. Luis H. y en cumplimiento de lo que ordena el art. 584 de la Ley de Enjuiciamiento civil, le damos el presente con el visto bueno del Sr. Juez que conoce del concurso en Alicante á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. V.^o B.^o—El Juez N.—Los síndicos, (firma entera).

Diligencia de entrega del anterior documento.—Doy fé de haber entregado en este dia (ó remitido por el correo) á cada uno de los acreedores reconocidos en la junta celebrada en tal dia (ó por el Juez, en su caso) que lo son N., N. y N., el documento que previene el art. 584 de la Ley de Enjuiciamiento civil firmado por los síndicos, con el V.^o B.^o del Sr. Juez. Alicante, tal dia (Media firma del escribano).

Carta circular á los acreedores no reconocidos.—Sr. D. . . . Alicante, 25 de Mayo de 1858.—Muy Sr. nuestro: por acuerdo de la junta general de acreedores á los bienes de D. Justo B., celebrada en el dia tantos, ha sido excluido el crédito de . . . reales vellon que V. reclamaba en este concurso. Lo que participamos á V. en cumplimiento de lo que ordena el art. 584 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á los efectos consiguientes: Somos de V. con toda consideracion atentos y S. S. Q. B. S. M.—Los síndicos (firma entera).

Diligencia de haber remitido la carta anterior.—Doy fé de haber puesto por mí mismo en el correo (ó entregado) la carta circular cuya copia se pone á continuacion, dirigida á los acreedores que no han sido reconocidos á saber, D. Pedro B. residente en Madrid, etc. Alicante veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. (Media firma del Escribano).

Los acuerdos de la junta de reconocimiento y decisiones del Juez pueden ser impugnados dentro de 15 dias por el deudor ó por los acreedores que espresa el art. 585. Trascurrido dicho término, haya habido ó no impugnacion, se dictará el siguiente

Auto convocando á la junta de graduacion.—Procédase á celebrar la junta de graduacion de créditos, cuyo acto se verificará en la sala audiencia de este juzgado, en el dia (tantos han de mediar lo menos 15 dias entre la celebracion y la citacion) á tal hora, convóquese para dicha junta por medio de cédulas á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos (y tambien en su caso á los pendientes de reconocimiento); y anúnciese además el dia, hora y sitio en que ha de verificarse, por medio de edictos, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de la provincia (y *Gaceta* en su caso): hágase saber á los síndicos que para dicho dia formen los cinco estados y la nota que prescriben los arts. 592 y 593 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y (en su caso) tengan además preparado el dictámen por escrito que deben presentar sobre la justificacion de los créditos que se hallan pendientes de reconocimiento. Lo mandó, etc.

La ejecucion de esta providencia como la del auto convocando á junta para el exá-

men de créditos. Para la redaccion del *acta de la junta* téngase presente lo que ordena el art. 594.

Los acuerdos de esta junta, así como lo que el Juez determine acerca del crédito, respecto del cual no se hayan reunido las dos mayorías, pueden ser impugnados dentro de ocho días por los acreedores á quienes concede este derecho el art. 596. Pasados estos ocho días sin haberse presentado á oposicion, se dictará la providencia siguiente:

Auto.—Llévese á efecto lo acordado por la junta de graduacion de créditos, puesto que no ha sido impugnado dentro del término legal, procediéndose al pago de acreedores por el orden establecido por dicha junta, á cuyo fin espídanse los oportunos mandamientos contra la Caja de depósitos; al entregar á cada acreedor el mandamiento correspondiente, recójasele el documento de reconocimiento que le facilitaron los síndicos, y únase á esta pieza con los títulos de su crédito, estendiéndose en él nota expresa de quedar cancelado. Lo mandó etc.

Nota de haber entregado el mandamiento para el pago.—Doy fé de que en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior ha sido librado por el Sr. Juez el mandamiento contra la Caja de Depósitos, para que de los fondos de este concurso en ella consignados, se paguen á N. los tantos reales vellon, que importa su crédito; de cuyo mandamiento hago entrega á dicho interesado, recogiéndole el documento de reconocimiento que, con los títulos de su crédito, uno á continuacion, puesta en él la nota de cancelacion prevenida. Y para que conste, lo acredito por la presente que firmo con dicho interesado en . . . (lugar y fecha.) (Firma del acreedor y media del escribano.)

Nota de cancelacion.—Queda cancelado el crédito espresado en este documento en virtud del pago del mismo que se ha mandado hacer, y para cuya cobranza entrego al interesado el correspondiente mandamiento contra la Caja de Depósitos. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado lo acredito por la presente, que firmo con dicho interesado en . . . (lugar y fecha), de que doy fé: (Firma del interesado y media del escribano.)

Cuando no conste que hay fondos suficientes para pagar á todos los acreedores, en la primera parte del auto anterior se dirá: "á cuyo fin formen los síndicos con el presente escribano la correspondiente liquidacion y prorrateo en su caso, y dese cuenta;" y hecho, en otro auto se acordará que se espidan los mandamientos y lo demás que se ordena en la segunda parte del auto antedicho.

Si hubiere pendiente impugnacion á alguno de los créditos, á solicitud de los síndicos se acordará:

Auto.—Practíquese la correspondiente liquidacion, ó prorrateo (en su caso) de los fondos de este concurso entre todos los acreedores, y reteniéndose en depósito lo que corresponda á los créditos, cuya graduacion (ó reconocimiento) ha sido impugnada, hasta que recaiga sentencia ejecutoria, procédase al pago de los restantes por el orden en que han sido graduados á cuyo fin espídanse los oportunos mandamientos etc. (Lo demás como en el auto anterior.)

PIEZA 3ª.—De calificacion del concurso.
Luego que los síndicos devuelvan la *pieza 1ª* con la esposicion razonada y documentada del juicio que hayan formado el concurso, y de sus causas, á seguida de dicha esposicion se dictará el siguiente

Auto.—Con la esposicion que precede, original, y con testimonio literal de la relacion (ó inventario de los bienes), estado y memoria presentados por el deudor, fórmese la *pieza 3ª* de este concurso, acreditándolo por nota en la primera, y dese cuenta. Lo mandó etc.

Notificacion á los síndicos y al deudor.

Nota (en esta pieza).—Doy fé de haber librado el testimonio mandado en el auto que

precede, en tantos pliegos del sello 3º, y colocado por cabeza de estas actuaciones, queda formada la presente *pieza 3ª*. (Fecha y media firma del escribano.)

Otra (en la pieza 1ª).—En cumplimiento de lo mandado en providencia de tal fecha, ha sido formada la *pieza 3ª* de este concurso, con la esposicion original de los síndicos en que hacen la calificacion del mismo, y con testimonio literal de la relacion (ó inventario), estado y memoria presentados por el deudor. Alicante tal dia, doy fé. (Media firma del escribano.)

Auto.—Al Promotor fiscal con la *pieza 1ª* de este concurso que seguirá por ahora acumulada provisionalmente á la presente, para los efectos que previene el artículo 605 de la Ley de Enjuiciamiento civil. El Sr. . . . etc.

Notificacion á los síndicos y al Promotor fiscal.

Devueltos los autos por el Promotor, el Juez los llamará á la vista y dictará la providencia que corresponda, segun el caso, con arreglo á los arts. 606 y siguientes. Si algun acreedor hubiese pedido comunicacion de esta *pieza*, deberá oírsele antes que al Promotor. Dicha providencia deberá ser una de las siguientes:

Auto declarando la inculpabilidad del concursado.—En (lugar y fecha); el Sr. D. . . . etc. vistos estos autos:

Resultando . . . (se espondrán los hechos):

Considerando que el concursado D. Justo B. ha venido al estado en que se encuentra de no poder pagar á todos sus acreedores, por efecto de desgracias y contratiempos inevitables, sin culpa alguna de su parte, como se deduce de los hechos anteriormente espuestos;

Dijo: Que debia declarar, como declaraba, la inculpabilidad del concursado D. Justo B., mandando que se sobresea en esta *pieza* y que se tenga presente á su tiempo para los efectos que previene el art. 571 de la Ley de Enjuiciamiento civil: quede la *pieza 1ª* en la escribanía á disposicion de los acreedores, como está mandado. Y por este su auto así lo proveyó, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el escribano doy fé: (Firma entera del Juez y del escribano.)

Notificacion á los síndicos, al Promotor fiscal y al deudor.

Auto mandando proceder criminalmente contra el concursado.—En . . . etc. (como el anterior.)

Resultando . . . (se espondrán los hechos):

Considerando que por todo lo espuesto resultan méritos racionalmente fundados para creer al concursado D. Justo B. culpable del delito de insolvencia punible, previsto en el art. 448 del Código penal (ó lo que sea);

Dijo: Que debia mandar y mandaba se proceda criminalmente contra el concursado D. Justo B., dándose á esta *pieza* la sustanciacion que al efecto corresponde, y quedando la primera en la escribanía á disposicion de los acreedores: complétese la instrucion del sumario practicándose tal y tal cosa: recíbese declaracion indagatoria al procesado, etc., etc.

Notificacion á los síndicos y al Promotor fiscal.

IV.

DEL CONVENIO.

Escrito solicitando el deudor (tambien puede pedirlo cualquier acreedor) *se convoque á junta para tratar de convenio.*—D. José A., en nombre de D. Justo B., en la *pieza 2ª* del concurso de acreedores contra mi representado, ante V. parezco y digo: Que éste, en uso del derecho que le concede la Ley, quiere hacer á sus acreedores proposi-

ciones de convenio, que no duda serán aceptadas, puesto que van dirigidas á mejorar la situacion de todos y á dar una prueba de su buena fé, y del deseo que tiene de pagar á sus acreedores. A este fin, y toda vez que en la pieza 3ª ha sido ya declarada la inculpabilidad de mi representado, procede y me es de justicia que pido.

Suplico á V. se sirva acordar que se convoque desde luego á junta de acreedores para tratar de convenio, quedando mientras tanto en suspenso el juicio de concurso, por ser así conforme á justicia que pido.

Otrosí.—En cumplimiento de lo que ordena el art. 612 de la Ley de Enjuiciamiento civil, mi representado está pronto á pagar todos los gastos á que de lugar la convocacion y celebracion de la junta antedicha, y al efecto ofrezco yo pagarlos, constituyéndome personalmente en deudor de ellos.—Suplico á V. que aceptando esta garantía, se sirva tenerlo presente á los efectos oportunos en justicia que pido segun antes.

Auto.—Como se pide en lo principal y otrosí, señalando para la junta el dia... (han de mediar de 15 á 30 dias), á tal hora, en la sala audiencia de este juzgado: cítese personalmente por medio de cédulas á los acreedores reconocidos (ó á los que tienen residencia conocida, cuando esto se verifica antes de la junta de exámen de créditos), y convóquese á los demás por medio de edictos que se publicarán en los sitios acostumbrados de esta villa, en el Boletín oficial de la provincia, y en la Gaceta de Madrid (si el Juez lo cree conveniente), espresándose en las cédulas y edictos el objeto de esta junta, y espidiéndose los exhortos y oficios necesarios para la ejecucion de lo mandado. El Sr... etc.

Las citaciones, edictos y acta de la junta en forma análoga á los de la quita y espera, teniendo presente lo que ordenan los artículos 615 al 623.

Auto para el caso de no admision de las proposiciones.—En atencion á que segun resulta del acta de la junta que precede, han sido desestimadas por los acreedores las proposiciones de convenio presentadas por el deudor, siga adelante el juicio de concurso, llevándose á efecto lo que estaba acordado por providencia de tal fecha cuando se acordó la suspension (ó lo que corresponda). Lo mandó, etc.

Notificacion á los síndicos y al deudor.—Auto para el caso de admision de las proposiciones.—En atencion á que han sido aprobadas en la junta de acreedores celebrada al efecto, las proposiciones de convenio presentadas por el concursado, publíquense por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa, é insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid (véase el art. 624); y comuníquese tambien por circular de los síndicos, de que quedará copia en los autos, á todos los acreedores reconocidos que no han concurrido á la junta. Lo mandó, etc.

V.

ALIMENTOS.

Escrito del concursado reclamando alimentos.—D. José A. en nombre de D. Justo B., etc., digo: Que por circunstancias imprevistas y desgraciadas se halla concursado mi defendido, y como han sido embargados todos sus bienes á las resultas de este juicio se encuentra reducido á la mayor indigencia, sin recursos para atender al preciso ali-

mento de su familia. Pero como los bienes nótoriamente ascienden á mucho mas que las deudas segun podrá V. convencerse por lo que arrojarán los autos, para salir de tan lamentable situacion se vé en la necesidad de hacer uso del derecho que la Ley le concede para reclamar alimentos. En cuya atencion,

Suplico á V. que en cumplimiento de lo que ordena el art. 632 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y teniendo en cuenta el esceso considerable de los bienes sobre los créditos reclamados, la clase á que pertenece mi representado, y su numerosa familia, compuesta de su esposa, seis hijos y dos criadas se sirva señalar á dicho concursado D. Justo B. la cantidad de cincuenta reales diarios por vía de alimentos, mandando que se espida el oportuno mandamiento contra el depositario (ó los síndicos) para que se le entregue esta cantidad, ó la que V. tenga á bien de señalar por meses anticipados, pue así es conforme á justicia que pido. (Fecha y firma del letrado y procurador).

Auto concediendo alimentos.—En atencion á lo espuesto por ésta parte y á que, á juicio de su señoría, ascienden á mas los bienes que las deudas, se señalan provisionalmente al concursado D. Justo B. veinte reales diario por vía de alimentos, los que le serán satisfechos por los síndicos (ó por el depositario) de los fondos del concurso por meses anticipados; á cuyo fin espídase el oportuno mandamiento de esta asignacion de alimentos, que solo tiene el carácter de interina, dese cuenta en la primera junta de acreedores que se celebre, á los efectos que previene el art. 633 de la Ley de Enjuiciamiento civil: sustánciese en ramo separado este incidente. Lo mandó, etc.

Auto negando alimentos.—Apareciendo de autos que los bienes del concursado D. Justo B. no bastan para cubrir sus deudas, no há lugar por ahora al señalamiento de alimentos, que solicita, sin perjuicio de lo que acuerde la primera junta de acreedores que se celebre, en la que se dará cuenta de este incidente que correrá en ramo separado. El Sr... etc.

Notificacion á los síndicos y al deudor.

Luego que se celebre la junta de acreedores, en la que se habrá dado cuenta de este incidente, se pondrá aquí testimonio de lo que en ella se haya acordado sobre los alimentos. Si dentro de los ocho dias fuere impugnado el acuerdo de la junta, se sustanciará la oposicion en este mismo ramo, por los trámites del juicio ordinario, con arreglo al art. 634 de la Ley.

TITULO XII.

DEL JUICIO DE DESAUCIO.

Se entiende por desauccio, en la acepcion mas técnica y concreta de esta palabra, el hecho ó acto de despedir el dueño ó usufructuario de una finca, ya sea rústica ó urbana, al arrendatario de la misma requiriéndole para que la desocupe y deje á disposicion del requirente. En sentido mas lato se dá el mismo nombre al acto de despedirse el arrendatario ó inquilino, haciendo saber al dueño que disponga ó se encargue de su finca para un dia determinado. En ambos sentidos se ha hecho uso en nuestras leyes de dicha palabra; así vemos que se llama mútuo desauccio al aviso prévio que en ciertos casos tiene que dar el arrendatario al dueño, ó este á aquel, para que se tenga por terminado el arrendamiento.

Ocorre con frecuencia verse el dueño ó usufructuario en la necesidad de acudir á los tribunales para obligar al arrendatario ó inquilino á que desocupe la finca, bien por